

1. Ayuntamiento de Carcheles	
Mínimo 0 a 15 m ³ /bimestre	371 pts
De 16 a 50 m ³ /bimestre	31'8 pts/m ³
Más de 51 m ³ /bimestre	53 pts/m ³
2. Ayuntamiento de Torredelcampo	
Mínimo 12 m ³ /bimestre	19 pts/m ³
Hasta 60 m ³ /bimestre	19 pts/m ³
Más de 60 m ³ /bimestre	47 pts/m ³

Estas tarifas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de noviembre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 27 de noviembre de 1987, conjunta de las Consejerías de Economía y Fomento y Obras Públicas y Transportes, por la que se aprueba definitivamente la relación de municipios a subvencionar para la electrificación rural de las viviendas aisladas, según la Orden que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por Orden de 22 de mayo de 1987 (BOJA núm. 48 de 5 de junio), conjunta de las Consejerías de Economía y Fomento y de Obras Públicas y Transportes, se convocaron subvenciones para la electrificación de las viviendas rurales aisladas. Recibidas las solicitudes para acogerse al citado programa y dado que su número superaba ampliamente las posibilidades presupuestarias, se procedió, cumpliendo los requisitos de la orden, por parte de las Direcciones Generales de Industria Energía y Minas y de Arquitectura y Vivienda, a la selección de los Municipios destinatarios de la subvención, cuya relación se publicó en BOJA núm. 71 de 14 de agosto por Resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda formulada la propuesta por el Director General de Industria Energía y Minas.

Tras la intervención fiscal de las cantidades correspondientes, procede la aprobación definitivo de la relación de municipios a subvencionar para la electrificación rural de las viviendas.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en la citada Orden de 22 de mayo de 1987, conjuntamente por las Consejerías de Economía y Fomento y Obras Públicas y Transportes se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se aprueba definitivamente la relación de municipios a los que se concede la subvención para la electrificación de viviendas rurales aisladas de acuerdo con la Orden de 22 de mayo de 1987, contenido en la resolución de los Directores Generales de Industria, Energía y Minas y Arquitectura y Vivienda, así como el n° de viviendas asignadas y la cuantía de la subvención concedida, según anexo que se adjunta a la presente Orden.

Segundo. La selección definitiva de las viviendas concretas objeto de la octuación en cada municipio corresponderá al Ayuntamiento, de acuerdo con los criterios señalados en el art. 5°, apartados c y d de la Orden de 22 de mayo de 1987.

Tercero. De acuerdo con la normativa vigente, la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá contar con las Empresas colaboradoras del Ministerio de Industria para llevar a cabo la certificación final de la obra de las citadas instalaciones.

Cuarto. Se autorizo a los Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas y de Arquitectura y Vivienda para realizar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 27 de noviembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

Ilmos. Sres. Viceconsejeros, Secretarios Generales Técnico y Directores Generales de Industria, Energía y Minas y Arquitectura y Vivienda.

ANEXO

ALMERIA:

Municipio	Nº Viviendas	Subvención (miles Pts)
Bedar	7	1.610
Benizalón	10	2.300
Lucaínena	16	3.680
Sorbas	15	3.450
Taberno	5	1.150
Tahal	11	2.530
Turre	11	2.530
Senes	14	3.220
Chirivel	28	6.440
Darrical	2	460
Laroya	5	1.150
Las Tres Villas	6	1.380
Lubrin	15	3.450
Ohanes	8	1.840
Ulella del Campo	5	1.150
Urracal	2	460
Vélez Blanco	36	8.280

CADIZ:

Municipio	Nº Viviendas	Subvención
Zahara de la Sierra	15	3.450
Alcalá de los Gazules	5	1.150
Algar	12	2.760
Castellar	5	1.150
Espera	15	3.450
El GASTOR	5	1.150
Grazalema	6	1.380
Olvera	4	920
Puerto Serrano	1	230
Setenil	6	1.380
Villaluenga del Rosario	5	1.150
Tarifa	5	1.150
Torre Alhaquime	8	1.840

CORDOBA:

Municipio	Nº Viviendas	Subvención
Aguilar de la Fra	8	1.840
Villanueva del Rey	10	2.300
Belalcázar	8	1.840
Montoro	8	1.840
Obejo	12	2.760
Bélmez	9	2.070
Alcaracejos	9	2.070
Adamuz	12	2.760
El Guijo	1	230
Torre campo	1	230
Fuente Tájar	6	1.380
Pozoblanco	8	1.840

GRANADA:

Municipio	Nº Viviendas	Subvención
Albuñol	20	4.600
Alhama	7	1.610
Albondón	7	1.610
Almegijar	9	2.070
Cadizar	7	1.610
Baza	7	1.610
Caniles	42	9.660
Caratauna	4	920

Castaras	10	2.300
Castillejar	9	2.070
Castril	8	1.840
Freila	8	1.840
Gor	21	4.830
Hueneja	8	1.840
Lobra	7	1.610
Moclin	12	2.760
Montefrío	9	2.070
Montillana	11	2.530
Murtas	8	1.840
Turón	10	2.300
Torvizcón	44	10.120
Orgiva	30	6.900
Itrabo	9	2.070
Rubite	5	1.150

HUELVA:

Municipio	Nº Viviendas	Subvención
El Almendro	4	920
Aroche	16	3.680
El Castaño	1	230
Cortegana	12	2.760
Cumbres de S. Bartolomé	4	920
Encinasola	4	920
La Nava	4	920
Los Marines	2	460
Sta. Bárbara	9	2.070
Sanlúcar de Guadiana	5	1.150
Zufre	14	3.220
Berrocal	3	690
Nerva	3	690

JAEN:

Municipio	Nº Viviendas	Subvención
Segura de la Sª	6	1.380
Hornos de Segura	8	1.840
Santiago-Pontones	4	920
Torres de Albánchez	7	1.610
Alcalá la Real	6	1.380
Beas de Segura	7	1.610
Campillo de Arenas	4	920
Castillo de Locubín	5	1.150
Chilluévar	4	920
Órcera	3	690
Siles	16	3.680
Valdepeñas de Jaén	7	1.610

MALAGA:

Municipio	Nº Viviendas	Subvención
Alfarnatejo	7	1.610
Algatocín	18	4.140
Almogía	8	1.840
Benalaurín	5	1.150
Cañete la Real	12	2.760
Casarabonela	25	5.750
Gaucín	25	5.750
Guaro	5	1.150
Pizarra	25	5.750
Ronda	25	5.750
Alora	10	2.300
Archidona	6	1.380
Ardales	3	690
Arriate	3	690
Benadalid	3	690
Banarraba	3	690

Carratraca	3	690
Casabermeja	10	2.300
Colmenar	5	1.150
Coín	5	1.150
Humilladero	2	460
Mollina	2	460
Torrox	40	9.200
V. Concepción	12	2.760
V. de Tapia	6	1.380
Fuente de Piedra	13	2.990
Teba	13	2.990

CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de noviembre de 1987, por la que se aprueban diversas tarifas de agua potable. (BOJA núm. 95, de 13.11.87).

Habiéndose observado errata en la Orden de referencia publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 95 de 13 de noviembre de 1987, se transcribe a continuación el texto correcto.

En el punto 3. Ayuntamiento de Vélez de Beneudalla.

«Donde dice»

CONCEPTO TARIFA AUTORIZADA
(IVA incluido)
De 16 a m³/mes 16'95 pts/m³

CONCEPTO TARIFA AUTORIZADA
(IVA incluido)
De 16 a 20 m³/mes 16'95 pts/m³

Sevilla, 30 de noviembre de 1987.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 1 de diciembre de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios de cocina del Hospital General de especialidades médicas Virgen de las Nieves de Granada, mediante el establecimiento de los servicios mínimos.

Convocada huelga por el Sindicato Provincial de los Trabajadores de la Salud de CC.OO. de Granada, a partir del día 10 de diciembre de 1987, con carácter de indefinida, para todo el personal adscrito al servicio de cocina del Hospital General de Especialidades «Virgen de las Nieves» de Granada, y dado el carácter de servicio esencial de la Comunidad prestado por este personal, se justifica que no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga que se ampara.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982 de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 1983.

DISPONGO :

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará a todo el personal adscrito al servicio de cocina del Hospital General de Especialidades Médicas «Virgen de las Nieves» de Granada, a partir del día 10 de diciembre de 1987, con carácter de indefinida, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios esenciales.